

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO LOTUM CONSTRUCTORA S.A.

QUE OTORGA

NANCY MAGDALENA RODRÍGUEZ LOZADA Y OTROS

CUANTIA: USD \$ 801.00

DI 3 COPIAS

ESCRITURA NUMERO: 2016-17-01-02-P-

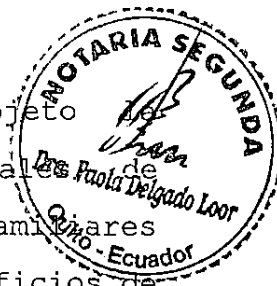
En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen: Los señores: NANCY MAGDALENA RODRÍGUEZ LOZADA, ALEJANDO SEBASTIÁN MARCIAL RODRÍGUEZ Y CECILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ LOZADA, por sus propios y personales derechos, de estado civil solteros los dos primero y casada la última. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse como en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad que en copias certificadas adjunto como habilitantes, y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de contrato de constitución de sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-Comparecen a la celebración del siguiente

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

contrato de constitución de compañía los señores NANCY MAGDALENA RODRÍGUEZ LOZADA, ALEJANDO SEBASTIÁN MARCIAL RODRÍGUEZ Y CECILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ LOZADA, por sus propios y personales derechos, de estado civil solteros los dos primero y casada la última. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse como en derecho se requiere.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**-Los comparecientes por los derechos que intervienen, convienen en constituir una sociedad anónima, cuya actividad social, se regulará por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, y por el estatuto social que se determina a continuación.-**TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.**-La compañía CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO LOTUM CONSTRUCTORA S.A., se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos: Capítulo primero.-Denominación, nacionalidad, domicilio, plazo y objeto. **ARTÍCULO PRIMERO.**-La compañía se denominará CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO LOTUM CONSTRUCTORA S.A., de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y este estatuto social, se pueda establecer sucursales, agencias representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.-**ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.**- La compañía se la constituye, para el plazo de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el registro mercantil. Este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse o aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la compañía, si así lo resolviera la junta general de accionistas, observando para ello lo dispuesto en la ley de compañías para estos propósitos.- **ARTÍCULO**

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002

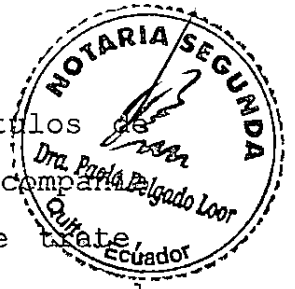


**TERCERO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto la construcción de todo tipo de edificios residenciales de manera ejemplificativa, más no limitativa: casas familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas, entre otros. De igual forma tendrá como objeto la construcción de todo tipo de edificios no residenciales, de manera ejemplificativa, más no limitativa: edificios de producción industrial, fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores techadas, entre otros. De conformidad con su objeto social la compañía podrá: a) Remodelar, renovar o rehabilitar de estructuras existentes; b) Montar y levantar de construcciones prefabricadas en el lugar; c) La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios en calidad de comisionista para personas naturales y jurídicas sean estas nacionales o extranjeras. d) En cumplimiento de su objeto social, podrá adquirir y poseer participaciones, participaciones y derechos de otras compañías o comunidades; podrá también intervenir en la constitución de compañías como socia o accionista y en los aumentos de capital de las sociedades en las que tenga intereses. En general la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles,

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza, dejando expresa constancia que no hará intermediación financiera ni actividades de medicina preparada. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Capítulo segundo.- Del capital social.- ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la compañía, es de ochocientos un dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 801,00), dividido en ochocientas un acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1,00) de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, las mismas que podrán ser transferidas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, al momento de la suscripción este capital ha sido pagado en su totalidad, por cada uno de los accionistas, y conforme al detalle constante en el artículo referente a la integración y pago de capital de estos estatutos sociales.- **ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los mismos que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la ley de la materia.- **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La transferencia de la propiedad de las acciones se efectuará mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo y, en todo caso, observando las disposiciones de los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables.- **ARTICULO SÉPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida o

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0000003



destrucción de certificados provisionales o de títulos de acciones, a solicitud del accionista interesado, la compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate, previa publicación por tres días consecutivos en el domicilio principal de la compañía, y una vez transcurrido treinta días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.- **ARTICULO OCTAVO.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.**- Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar una o más acciones y se emitirán con la firma del presidente y gerente general de la compañía.- **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.**- Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para este efecto se determine. La disminución del capital social, sólo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la ley de la materia.- **Capítulo tercero.- gobierno y administración.**- **ARTICULO DÉCIMO.**- Para la gestión social, la compañía estará gobernada por la junta general de accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y administrada por el presidente y el gerente general.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.**- La junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la compañía,

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales de accionistas serán: ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la compañía, para considerar y resolver los asuntos determinados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria, misma que se realizará de conformidad con la Ley y con lo dispuesto en el artículo siguiente. Tanto las juntas generales ordinarias como las extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo que haya unanimidad de los accionistas y estén presentes la totalidad del capital social, acorde a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en cuyo caso podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a las juntas generales, serán realizadas por el presidente y/o gerente general de la compañía, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y por comunicación escrita remitida a cada uno de los accionistas, en la forma determinada en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de compañías, con por lo menos ocho días de anticipación

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0000004



al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, lugar, día, hora y objeto de la reunión. No se requerirá convocatoria antes señalada, si en la junta están presentes los accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social, y acuerden unánimemente en instalarse en junta universal, para tratar los puntos que expresamente se determinen, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Conforme a lo dispuesto en la ley de compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al administrador, la convocatoria a una junta general de accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- Quórum.- Para que la junta general de accionistas pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representado por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria que se realice. Si la junta general de accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual conforme a la ley.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- **RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las juntas generales de accionistas inherentes al aumento o disminución del capital, transformación, la fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

compañía en proceso de liquidación, convalidación, nombramientos o remoción de administradores, distribución de utilidades, y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrán de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en primera convocatoria y en lo demás, estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la ley de compañías.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la junta general de accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta y el orden del día a tratarse.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta, dirigida al gerente general de la compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. Las resoluciones de las juntas generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la ley o en los presentes estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales de accionistas, serán dirigidas por el presidente de la compañía, y en caso de ausencia de éste, por



# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la junta general, por un accionista elegido para el efecto, por la misma junta general de accionistas. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales, llevarán las firmas de presidente y secretario; la función de secretario para toda clase de juntas, las realizará el gerente general de la compañía o la persona que al efecto designe la junta general de accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FORMAS DE LAS ACTAS.-** Si la junta general de accionistas fuere universal, el acta respectiva deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las actas de cualquier junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y rubricadas una por una, por el presidente y secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son los siguientes: a) supervigilar la buena marcha de la compañía; b) nombrar y remover al gerente general y presidente y fijarles sus remuneraciones. c) nombrar y remover a un comisario principal y su suplente, y fijar sus remuneraciones; d) acordar en cualquier tiempo, la remoción de los administradores de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos de conformidad con las causas establecidas en la Ley; e) conocer y resolver sobre los balances generales, estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, y sobre los informes que presentaren el gerente general y comisario referente a sus respectivas funciones; f) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, con sujeción a la ley; g) resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

obligaciones; g) resolver acerca de la amortización o adquisición de las acciones de propia emisión, y decidir que vuelvan a la circulación; i) acordar sobre todas las modificaciones al contrato social; y, h) en general, todas las demás atribuciones y deberes que le señala la ley y estos estatutos sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-**

La junta general de accionistas nombrará un presidente por el período de cinco años y que puede ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar esta función no se requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

Son las siguientes: a) convocar a las juntas generales de accionistas, conforme a la ley y estos estatutos sociales; b) suscribir conjuntamente con el gerente general de la compañía, toda clase de actas de juntas generales; c) suscribir conjuntamente con el gerente general de la compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan; d) intervenir en calidad de presidente en todas las sesiones de juntas generales, dirigiendo las mismas; e) reemplazar al gerente general en caso de ausencia temporal del mismo; y, f) en general, las demás atribuciones y deberes que le señala la ley y éstos estatutos sociales.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La compañía tendrá un gerente general, que será elegido por la junta general de accionistas, por el período de cinco años, y que podrá ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar esta función no se requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la junta general.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



siguientes: a) suscribir a nombre y en representación de la compañía toda clase de actos o contratos, inclusive aquellos que impliquen adquisición de bienes muebles y/o inmuebles, disposición de los dineros de la compañía bajo cualquier modalidad, con excepción de aquellos actos y contratos que impliquen la enajenación y gravamen de bienes muebles y/o inmuebles y contratación de créditos. Asimismo, podrá emitir, girar, endosar y cobrar letras de cambio y cheques, y cobrar pagares; b) organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; c) dirigir administrativamente a la compañía, pudiendo crear a su libre criterio, gerencias departamentales, subgerencias, vicepresidencias, etcétera, en tal virtud podrá nombrar, remover o contratar temporal o permanentemente a gerentes, subgerentes, vicepresidentes, jefes de departamentos, funcionarios y demás empleados que sean necesarios, fijándoles sus correspondientes remuneraciones, honorarios o comisiones según sea el caso y determinando las atribuciones de los mismos. Inclusive podrá otorgar poderes especiales a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, residentes y/o no residentes, para la gestión de uno o varios de los objetos sociales de la compañía, pudiendo en consecuencia además, revocar estos poderes en cualquier momento; d) cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las juntas generales de accionistas, así como reemplazar al presidente en caso de ausencia temporal del mismo; e) convocar a las juntas generales de accionistas, conforme a la ley y estos estatutos sociales; f) suscribir conjuntamente con el presidente toda clase de actas de juntas generales; g) ejercer la calidad de secretario en toda clase de juntas generales que se realicen; h) suscribir conjuntamente con el

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

presidente los certificados y títulos de las acciones que se emitan; i) cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la compañía, así como las actas de juntas generales, de acciones y accionistas, y demás exigidos por la ley; j) presentar a la junta general de accionistas una memoria razonada acerca de la situación económica y financiera de la compañía; k) informar a la junta general de accionistas acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; l) cumplir y hacer cumplir la ley, estatutos sociales y demás resoluciones dictadas por la junta general de accionistas; m) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; y, n) las demás que le señale la ley, y estos estatutos sociales.- Las facultades detalladas en el presente artículo podrán ser ejercidas por el gerente general a sola firma, salvo las que expresamente se indique que requieren firma conjunta del presidente o algún otro apoderado.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.-** En caso de ausencia temporal o definitiva, o impedimento del gerente general para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el presidente de la compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la junta general resuelva sobre este particular en caso de que la ausencia fuere definitiva. Para que surta efecto la subrogación antes citada, se requiere de una comunicación escrita por parte del gerente y dirigida al presidente, con el respectivo encargo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el gerente general y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades

líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, que se destinarán a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la ley, una vez realizadas las deducciones por las leyes especiales. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la compañía, se estará a lo dispuesto en la sección décima segunda de la ley de compañías vigente.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.-** La junta general de accionistas de la compañía tiene la facultad de nombrar un comisario principal y su suplente por el plazo de un año, los que podrán ser reelegidos indefinidamente; para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de la compañía. El comisario principal o su suplente tienen las facultades y deberes que la ley de compañías y estos estatutos sociales les señalan, a más de aquellas que le señale la junta general de accionistas de la compañía. Así, estos funcionarios quedan facultados para examinar todos los libros, comprobantes, correspondencias y demás documentos de la compañía que consideren necesarios. El comisario principal nombrado deberá, al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la junta general de accionistas referente al

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

estado financiero y económico; podrá así mismo solicitar que se convoque a junta general extraordinaria de accionistas cuando un caso de emergencia así lo amerite.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El comisario principal o el suplente, cuando se hallare reemplazando al titular, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) examinar en cualquier momento y sin previo aviso todos los documentos concernientes a la administración y manejo de la compañía.; b) revisar el balance general y los estados de comprobación, las cuentas de pérdidas y ganancias, informes del gerente general, e informar sobre ellos a la junta general de accionistas; c) supervigilar las actuaciones de los administradores de la compañía e informar a la junta general sobre cualquier irregularidad o violación a la ley y estatutos sociales; d) asistir a las juntas generales, si es del caso; y, e) las demás atribuciones y deberes que le confiere la ley, estatutos sociales y resoluciones de la junta general.- **CLAUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.-** Las acciones ordinarias, indivisibles y nominativas que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma: El capital suscrito con que se constituye la compañía es de ochocientos un dólares de los estados unidos de América (USD \$801.00), el mismo que ha sido pagado en un cien por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

| Accionista                      | Porcentaje | Número de acciones | Capital pagado  | Capital suscrito |
|---------------------------------|------------|--------------------|-----------------|------------------|
| NANCY<br>MAGDALENA<br>RODRÍGUEZ | 33,33%     | 267                | USD<br>\$267,00 | USD<br>\$267,00  |

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



|                                                |        |     |                 |                 |
|------------------------------------------------|--------|-----|-----------------|-----------------|
| LOZADA                                         |        |     |                 |                 |
| ALEJANDRO<br>SEBASTIÁN<br>MARCIAL<br>RODRÍGUEZ | 33,33% | 267 | USD<br>\$267,00 | USD<br>\$267,00 |
| CECILIA DEL<br>CARMEN<br>RODRÍGUEZ<br>LOZADA   | 33,33% | 267 | USD<br>\$267,00 | USD<br>\$267,00 |
| Total                                          | 100%   | 801 | USD<br>\$801,00 | USD<br>\$801,00 |

- En consecuencia se encuentra suscrito y pagado el total del capital social. Las inversiones se realizan con el carácter de nacional.- CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Declaraciones adicionales.- Las accionistas fundadores declaramos bajo juramento que: a) Que la accionista NANCY MAGDALENA RODRÍGUEZ LOZADA suscribe y paga doscientas sesenta y siete acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; b) Que el accionista ALEJANDRO SEBASTIÁN MARCIAL RODRÍGUEZ suscribe y paga doscientas sesenta y siete acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; c) Que la accionista CECILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ LOZADA suscribe y paga doscientas sesenta y siete acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; d) Los accionistas declaran que han suscrito y pagado el total del capital social, valores que una vez constituida la compañía e inscrita en el Registro Mercantil correspondiente serán depositados en una cuenta corriente a nombre de la compañía, una vez que se haya constituido la compañía CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO LOTUM CONSTRUCTORA S.A; e) Que la

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente; f) Que la compañía será fiscalizada por un comisario, de conformidad con el artículo trigésimo segundo del presente estatuto; g) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; h) Que autorizamos al Abogado Esteban Santos López, para que conjuntamente o por separado realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer y convoque a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores; i) Que los accionistas aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido de la presente escritura.- CLAUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Los accionistas fundadores designan como Presidente a NANCY MAGDALENA RODRÍGUEZ LOZADA y como Gerente General a ALEJANDRO SEBASTIÁN MARCIAL RODRÍGUEZ, por lo cual una vez que se inscriba la presente compañía en el Registro Mercantil, se extenderán los respectivos nombramientos. Se autoriza al Abogado Esteban Santos López para que extienda los nombramientos de Presidente y Gerente General.- CLAUSULA SÉPTIMA: FINAL.- Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Abogado Esteban Santos López, con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha.



## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

SRA. NANCY MAGDALENA RODRÍGUEZ LOZADA

C.C.: 1801087048

SR. ALEJANDRO SEBASTIÁN MARCIAL RODRÍGUEZ

C.C. 1803858412

SRA. CECILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ LOZADA

C.C. 180097343-8

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7737882

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713424669 LOAIZA ESPINOSA JAVIER FEDERICO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO LOTUM CONSTRUCTORA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: F41 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4100.10 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

OPERACION PRINCIPAL F4100.20 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

OPERACION COMPLEMENTARIA F4100.30 MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

15/07/2016 12.26 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley  
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra  
de ..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para  
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 16 AGO 2016 .....

Dra. Paola Delgado Llor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1801087048

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ LOZADA NANCY MAGDALENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. CC. EDUCACION

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: RODRIGUEZ OSWALDO

Nombres de la madre: LOZADA ENMA LUCILA

Fecha de expedición: 10 DE AGOSTO DE 2010

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.16 16:43:18 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2368533



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000011



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1803858412

Nombres del ciudadano: MARCIAL RODRIGUEZ ALEJANDRO SEBASTIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.MECANICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

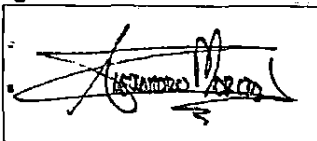
Nombres del padre: MARCIAL WASHINGTON GUILLERMO

Nombres de la madre: RODRIGUEZ CECILIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.16 14:43:50 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuwl>



2368562



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1800973438

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ LOZADA CECILIA DEL CARMEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 18 DE DICIEMBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: QUIMICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARCIAL HERNANDEZ WASHINGTON GUILLERMO

Fecha de Matrimonio: 1 DE ENERO DE 1981

Nombres del padre: RODRIGUEZ ZAPATA OSWALDO GONGALO

Nombres de la madre: LOZADA NUÑEZ ENMA VIOLETA LUCILA

Fecha de expedición: 10 DE AGOSTO DE 2010

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.16 16:44:36 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2368607



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000012



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

**CÉDULA**  
**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ LOZADA NANCY MAGDALENA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 LA MATRIZ  
 FECHA DE EMISIÓN: 1955-04-05  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Soltera

Nº: **180108704-8**

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**  
**PROFESIÓN:** LIC. CC. EDUCACIÓN  
 V3343E3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ ZAPATA OSWALDO GONZALO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOZADA NÚÑEZ ENMA VIOLETA LUCILA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO 2010-08-10  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-10

*[Signatures]*  
 DIRECTOR GENERAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**011**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**011 - 0161**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
**RODRIGUEZ LOZADA NANCY MAGDALENA**

**1801087048**  
 CÉDULA

TUNGURAHUA  
 PROVINCIA  
 AMBATO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 SAN FRANCISCO  
 PARROQUIA  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MARCIAL RODRIGUEZ  
ALEJANDRO SEBASTIAN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MATRIZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

N- 180385841-2

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. MECANICO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MARCIAL WASHINGTON GUILLERMO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RODRIGUEZ CECILIA DEL CARMEN  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AMBATO  
2013-06-05  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-06-05

E3344V2444

00558402

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

007

REGISTRO DE VOTACIÓN  
SECCIONES / SECCIONALES 13-FEB-2011

007 - 0012

1803858412

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MARCIAL RODRIGUEZ ALEJANDRO  
SEBASTIAN

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN FRANCISCO

PARROQUIA

0

0

ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUVERA



0000713

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA  
180097343-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
RODRIGUEZ LOZADA  
CECILIA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MATRIZ

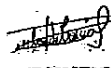
FECHA DE NACIMIENTO 1952-12-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F

ESTADO CIVIL Casada  
WASHINGTON GUILLERMO  
MARCIAL HERNANDEZ



INSTRUCCIÓN  
SUPERIORPROFESIÓN  
QUIMICOAPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RODRIGUEZ ZAPATA OSWALDO GONZALOAPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LOZADA NUÑEZ ENIMA VIOLETA LUCINDALUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AMBATO  
2010-08-10FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-08-10

  
DIRECTOR GENERAL

  
FIRMA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**011** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**011 - 0159** **1800973438**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
RODRIGUEZ LOZADA CECILIA DEL  
CARMEN

|            |                 |      |
|------------|-----------------|------|
| TUNGURAHUA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0    |
| PROVINCIA  | SAN FRANCISCO   | 0    |
| AMBATO     | PARROQUIA       | ZONA |
| CANTÓN     |                 |      |

  
1) PRESIDENTE DELA JUNTA

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 2... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 16 AGO 2016 .....

Dra. Paola Delgado Looor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CONSTRUCCION Y DISEÑO LOTUM CONSTRUCTORA S.A.**, que otorga **NANCY MAGDALENA RODRIGUEZ LOZADA Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y seis de agosto del año dos mil diez y seis.



**DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



  
Dra. Paola Delgado Llor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



300014



TRÁMITE NÚMERO: 57792



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 41497                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 16/09/2016                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 4075                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                               |
|---------------------------------|-----------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA              |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA SEGUNDA /QUITO /16/08/2016            |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | CONSTRUCCION Y DISEÑO LOTUM CONSTRUCTORA S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                         |

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

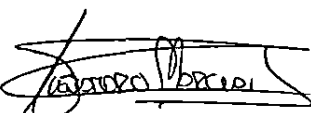
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 015-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

KW 21

000015

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                  |                                                                                                                                                                                                                  |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>                                                                                                                                                                                                                                          |                                                  | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>                                                                                                                                                        |                           |
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                  | CONSTRUCCION Y DISEÑO LOTUS CONSTRUCTORA S.A.                                                                                                                                                                    |                           |
| EXPEDIENTE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                  | RUC:                                                                                                                                                                                                             | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                  |                                                                                                                                                                                                                  |                           |
| DOMICILIO LEGAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                  |                                                                                                                                                                                                                  |                           |
| PROVINCIA:<br>Pichincha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | CANTÓN:<br>Quito                                 | CIUDAD:<br>Quito                                                                                                                                                                                                 |                           |
| DOMICILIO POSTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                  |                                                                                                                                                                                                                  |                           |
| PROVINCIA:<br>Pichincha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | CANTÓN:<br>Quito                                 | CIUDAD:<br>Quito                                                                                                                                                                                                 |                           |
| PARROQUIA:<br>El Balón                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | BARRIO:<br>Inaguito                              | CIUDADELA:                                                                                                                                                                                                       |                           |
| CALLE:<br>Av. Shyris                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NÚMERO:<br>1322                                  | INTERSECCIÓN/MANZANA:<br>Suecia                                                                                                                                                                                  |                           |
| CONJUNTO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | BLOQUE:                                          | KM.:                                                                                                                                                                                                             |                           |
| CAMINO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:<br>Argentum           | OFICINA No.:<br>12                                                                                                                                                                                               |                           |
| CASILLERO POSTAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | TELÉFONO 1:<br>23802720                          | TELÉFONO 2:                                                                                                                                                                                                      |                           |
| SITIO WEB:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CORREO ELECTRÓNICO 1:<br>alejo.marcial@gmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2:                                                                                                                                                                                            |                           |
| CELULAR:<br>0992720187                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | FAX:                                             |                                                                                                                                                                                                                  |                           |
| REFERENCIA UBICACIÓN:<br>A lado del edificio del Banco Internacional                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                  |                                                                                                                                                                                                                  |                           |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:<br>Alejandro Sebastián Marcial Rodríguez                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                  |                                                                                                                                                                                                                  |                           |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:<br>1803858412                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                  |                                                                                                                                                                                                                  |                           |
| Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley. |                                                  |                                                                                                                                                                                                                  |                           |
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b><br>17 NOV 2016<br>Patricia Vchuo<br>REGISTRO DE SOCIEDADES                                                                                                                                                          |                                                  | <br>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL                                                                                             |                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                  |  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b><br>RECIBIDO<br>17 NOV 2016<br>Sr. Richard Vaca C.<br>C.A.U. - QUITO |                           |
| Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                  |                                                                                                                                                                                                                  |                           |
| VA-01.2.1.4-F1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                  |                                                                                                                                                                                                                  |                           |